

Radicado: K 202609000022

Fecha: 22/01/2026

Tipo:
CIRCULAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR N°

- De:** Secretaría de Educación de Antioquia.
- Para:** Directores de Núcleo, Directivos Docentes, Docentes de aula y Docentes Orientadores, adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- Asunto:** Convocatoria para conformar el listado de elegibles para optar por un encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, vigencia 2026.

El Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2016, entre otros asuntos reglamentó los procesos de selección para la provisión de empleos de Directivos Docentes y Docentes en las entidades territoriales certificadas en educación.

En virtud del decreto 490 de 2016, parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.13, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la circular instructiva No. 2017100000027 del 29 de diciembre de 2017, donde formalizó las bases para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, señalado en el numeral 3, que *“la entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas y temporales, para lo cual definirá el término de duración, requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes interesados, con el propósito de garantizar la adecuada gestión del servicio educativo”*.

Que conforme lo señalado en el parágrafo el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, disposición normativa declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-1153 de 2007.

De conformidad con el concepto número 112561 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se pueden efectuar nombramientos, encargos y actuaciones administrativas dentro de la planta de personal, que no implique modificación de la nómina, y que se justifiquen por necesidades del servicio educativo para no efectuar paralización de la prestación del servicio y que se limite a servidores de carrera administrativa.

La Secretaría de Educación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada, convoca a los educadores de carrera para conformar el listado de elegibles que permitirá proveer encargos temporales para Rector, Director Rural y Coordinador en



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

establecimientos educativos oficiales, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Fundamento normativo

- Decretos: 1075 de 2015 (Art. 2.4.6.3.5 a 2.4.6.3.13), 490 de 2016 y 2105 de 2017.
- Resolución: 3842 de 2022 (manual de funciones, requisitos y competencias).
- Estatuto Docente: Decreto Ley 1278 de 2002 (Arts. 14 y 15) y Decreto Ley 2277 de 1979.
- Circular CNSC: 20171000000027 del 09/02/2017.
- Ley 115 de 1994: Art. 131 (plazo máximo 15 días hábiles para expedir el acto administrativo).

Aspectos claves del encargo

Definición de encargo: *Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (art. 14 Decreto 1278).*

Prohibición: No se podrá encargar si existe listado de elegibles vigente para el cargo (Art. 15 Decreto 1278).

Requisitos generales

- Estar vinculado o adscrito a la planta de cargos en carrera, ubicado en un empleo inferior al cargo a encargar, según el siguiente orden:
Para rector: director rural, coordinador o docente.
Para director rural: docente.
Para coordinador: docente.
- Cumplir requisitos del manual de funciones (Resolución 3842 de 2022).
- Tener aptitudes y habilidades para el cargo.
- No tener sanciones disciplinarias en el último año (Ley 734 de 2002).
- Evaluación de desempeño sobresaliente (si aplica Decreto 1278).
- Demostrar aptitudes y habilidades para el cargo (según protocolo de valoración).

Nota: La participación en la convocatoria de encargos no tiene costo alguno, de presentarse alguna irregularidad, el afectado está en la obligación de hacer la denuncia respectiva ante la Secretaría de Educación.

Requisitos específicos para acceder al cargo:

Los docentes de carrera, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002 que deseen participar en la convocatoria deberán garantizar que cumplen con los requisitos mínimos del cargo al que aspira (*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones Resolución 3842 de 2022*).

- **Rector**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Formación: Licenciado en Educación o profesional en cualquier área.
Experiencia: 6 años acreditados como directivo docente, docente tiempo completo y/o funciones administrativas.

- **Director Rural**

Formación: Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Licenciado o profesional en cualquier área.

Experiencia: 4 años acreditados como directivo docente, docente tiempo completo y/o funciones administrativas.

- **Coordinador**

Formación: Licenciado o profesional en cualquier área.

Experiencia: 5 años acreditados como directivo docente, docente tiempo completo y/o funciones administrativas.

Convocatoria

La convocatoria se adelantará cuando, como consecuencia de una novedad en la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se configure una vacante definitiva o temporal en los cargos de Rector, Director Rural o Coordinador, atendiendo los lineamientos técnicos vigentes.

Publicación de la convocatoria:

A través de la página web <http://seduca.gov.co> la Secretaría de Educación de Antioquia publicará la convocatoria y el formulario para que los interesados en conformar el listado de elegibles puedan optar a encargos a las plazas de directivos docentes y registren sus datos, además de adjuntar los documentos requeridos para la postulación.

Se garantizarán los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad, mediante la publicación oportuna de esta convocatoria según lo dispuesto en el cronograma.

Cronograma de la convocatoria:

| FECHAS | CONVOCATORIA |
|--------------------------------------|--|
| 22 de enero de 2026 | Divulgación y publicación de la convocatoria |
| 22 de enero al 13 de febrero de 2026 | Inscripciones |
| 17 al 20 de febrero de 2026 | Valoración de requisitos habilitantes y de criterios de la convocatoria |
| 23 de febrero de 2026 | Publicación del listado de aspirantes con los puntajes obtenidos |
| 23 al 25 de febrero de 2026 | Reclamaciones |
| 26 y 27 de febrero de 2026 | Respuestas a las reclamaciones |
| 02 de marzo | Publicación del listado de aspirantes con los puntajes definitivos, luego de las reclamaciones |

La verificación de requisitos mínimos y la valoración de los criterios para el otorgamiento del encargo serán realizadas por un equipo conformado por profesionales universitarios de las diferentes dependencias la Secretaría de Educación, atendiendo los criterios de evaluación y puntuación establecidos.



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISC 9001



SC4887-1

Inscripciones y documentación:

La inscripción se realizará mediante el formulario en línea publicado y disponible en la página de la Secretaría de Educación departamental www.seduca.gov.co, en donde se adjuntará en formato PDF la relación de la documentación solicitada que evidencia el cumplimiento de los criterios de valoración.

Las consultas o inquietudes se atenderán exclusivamente a través del correo: encargosdirectivosdocentes@antioquia.gov.co.

La Secretaría no recibirá documentos fuera de los plazos establecidos ni aceptará certificados posteriores al cierre del proceso. Cualquier falsedad en la información será causal de exclusión inmediata y denuncia ante los órganos competentes (Ley 734 de 2002).

Requisitos habilitantes:

La Secretaría de Educación garantizando las condiciones objetivas de participación de Docentes y Directivos Docentes, para la provisión y designación de los encargos para directivos docentes, adopta los requisitos mencionados por ley:

- Cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 3842 de 2022
- El docente o directivo docente que se postule deben estar adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia con derechos de carrera.
- No tener ni haber tenido sanciones disciplinarias, fiscales ni judiciales en los últimos dos años.
- Acreditar certificado de paz y salvo si fue o es beneficiario del programa de becas de maestría.
- Los Docentes y Directivo Docente regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 deben acreditar un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño o programa de educación financiado con recursos de la Gobernación.
- Los directivos docentes y docentes regidos por el Decreto 2277 de 1979 acreditarán desempeño sobresaliente a través de certificado emitido por el jefe inmediato.
- Adjuntar certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Causales de terminación de encargo:

- El encargo se terminará cuando se demuestre deficiencias del desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- El encargo puede darse por terminado cuando se presenta renuncia del mismo, por decisión del nominador debidamente motivada, por la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución, por supresión del cargo y por determinarse la provisión definitiva del empleo.
- El encargo termina cuando exista un listado producto de un concurso público de méritos que haya sido organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Cuando se adelante investigación disciplinaria por la presunta comisión de falta grave o gravísima, o por la presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Criterios y puntajes:

Para la postulación y la posterior valoración de los requisitos de los maestros y directivos docentes de la entidad territorial certificada que se postulen se tendrá en cuenta los siguientes requisitos

| ÍTEM A EVALUAR | DESCRIPCIÓN | CRITERIO DE PUNTAJES | PUNTUACIÓN |
|--|---|--------------------------------|------------|
| ESTUDIOS (máximo 24 puntos) | <p>La formación de posgrado debe ser afín al área de pregrado, al desempeño docente o al área de formación.</p> <p>- Los títulos deben estar otorgados por una institución de Educación Superior.</p> <p>- Si el título fue otorgado en el extranjero, se debe adjuntar la Resolución de convalidación emitida por el MEN.</p> <p>Se otorgará puntaje a máximo cuatro títulos por este ítem, equivalentes a un máximo de 22 puntos</p> <p><i>Por ejemplo: si sube dos doctorados (16) una maestría (4) y una especialización (2) obtendría 22 puntos.</i></p> | Título de Doctorado | 8 puntos |
| | | Título de Maestría | 4 puntos |
| | | Título de Especialización | 2 puntos |
| EXPERIENCIA ADICIONAL (hasta 20 puntos) | <p>Se otorgará puntaje por experiencia en cargos como directivo docente (continua o discontinua), en el sector oficial o privado.</p> <p>Se debe presentar certificado expedido por la entidad competente o jefe inmediato (ETC Antioquia adjuntar constancia del Director de Núcleo que de constancia de su desempeño)</p> | Inferior o hasta 1 año | 2 puntos |
| | | Mayor a 1 año y menor a 5 años | 10 puntos |
| | | Mayor a 5 años | 18 puntos |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
 Medellín - Colombia.



SC4887-1



| | | | |
|---|---|---|----------|
| | Haber sido o ser tutor en el Programa Todos a Aprender (PTA) Fase de Implementación 3.0. Certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional o entidad contratante que acredite la labor como tutor en el PTA FI 3.0. | Mayor a 1 año | 2 puntos |
| PUBLICACIONES EN EDUCACIÓN (hasta 12 puntos) | Publicación en revistas académicas. | Publicación en la cual se registre la autoría del artículo. Se debe adjuntar el PDF completo o el enlace verificable. | 3 puntos |
| | Publicación en libros académicos, capítulos de libro con registro ISBN. | Evidencia en la cual se logre verificar el ISBN del libro y las páginas donde se registre la autoría del capítulo. | 3 puntos |
| | Libro académico centrado en contenidos pedagógicos, didácticos o investigativos Libro completo con registro ISBN. NOTA: Se podrán adjuntar máximo 2 publicaciones por criterios sin superar el total 12 puntos por ítem | Evidencia de la autoría del libro y el registro ISBN. Se debe adjuntar el PDF completo del libro si se puede cargar, en su defecto la fotografía de la portada para verificar la información de autoría o el enlace verificable. | 6 puntos |
| PREMIOS Y/O GALARDONES (13 puntos) | Premios y/o galardones que el docente o directivo docente ha obtenido derivados de una convocatoria y un proceso de selección con evaluación de pares académicos, a nivel | Internacional: Se valida la certificación de la obtención del galardón y/o premio cuando viene acompañada del | 6 puntos |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



| | | | |
|--|--|---|----------|
| | <p>internacional, nacional o departamental.</p> <p>No se tienen en cuenta reconocimientos, premios y/o galardones a nivel municipal ni de las Instituciones Educativas.</p> <p>NOTA: Se podrán adjuntar máximo 2 premios o galardones por criterios sin superar el total de 12 puntos por ítem.</p> | <p>enlace donde se pueda evidenciar el evento en donde fue recibido</p> | |
| | | <p>Nacional: Se valida la certificación de la obtención del galardón cuando viene acompañada del enlace donde se pueda evidenciar la entrega.</p> | 4 puntos |
| | | <p>Departamental: Se tendrá en cuenta los otorgados por la Secretaría de Educación para lo cual se debe adjuntar Resolución o documento que acredite y permita evidenciar.</p> | 3 puntos |
| <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN ESTATAL (8 puntos)</p> | <p>Se evaluará la capacidad del aspirante para garantizar la gestión transparente y eficiente de los recursos públicos, aplicando la normativa vigente en contratación estatal y administración educativa.</p> <p>Esto incluye la correcta utilización del Fondo de Servicios Educativos (FSE), la planeación contractual, la publicación de procesos en SECOP II y la implementación de mecanismos de control y rendición de cuentas.</p> | <p>Documentos que demuestre el conocimiento, participación y/o experiencia en procesos de contratación, gestión de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y administración educativa).</p> <p>Certificación firmada por ente competente o responsable del proceso que confirme la responsabilidad y participación del aspirante en la</p> | 8 puntos |



| | | | |
|--|---|--|-----------|
| | | gestión contractual y administrativa. | |
| GESTIÓN Y LIDERAZGO (20 puntos) | El liderazgo y gestión se medirá a través de la participación y/o dirección en proyectos pedagógicos productivos, prácticas educativas innovadoras, experiencias significativas o estrategias que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como acciones de liderazgo con la comunidad educativa. | <p>Para la asignación del puntaje, se valorará como evidencia la presentación del proyecto, práctica o estrategia desarrollada, en la cual se pueda identificar el impacto y los resultados obtenidos.</p> <p>Deberá anexarse un oficio, carta, certificado o constancia firmado por el jefe inmediato que confirme la veracidad de la implementación.</p> <p>Adicionalmente, se realizará una <u>entrevista</u> que podrá ser presencial o virtual como parte del proceso de valoración, en la que el participante deberá sustentar el alcance e impacto de su práctica o experiencia educativa, proyecto o estrategia desarrollada en la comunidad educativa. Los resultados de esta entrevista serán considerados en la ponderación final de este criterio.</p> | 20 puntos |

Criterios de evaluación y puntuación



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
 Medellín - Colombia.



SC4887-1

- Formación académica (máximo 24 puntos)
- Experiencia adicional como directivo docente (máximo 20 puntos)
- Publicaciones en educación (máximo 13 puntos)
- Premios y/o galardones (máximo 15 puntos)
- Gestión Administrativa y Contratación Estatal (8 puntos)
- Gestión y liderazgo (20 puntos)

Consolidación de resultados (valoración de los criterios)

La Secretaría de Educación de Antioquia, realizará una única convocatoria para los encargos temporales de directivos docentes (Rector, Director Rural y Coordinador), la cual será publicada en la página web www.seduca.gov.co

La lista de elegibles se conformará con los directivos docentes y docentes que obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos

- La participación en esta convocatoria no implica derecho a nombramiento definitivo en el cargo con derechos de carrera, ni genera expectativa de permanencia.
- Toda la información, resultados y actos administrativos relacionados con el presente concurso interno de encargos se publicarán únicamente en la página oficial: www.seduca.gov.co.
- Los aspirantes a la convocatoria deberán adjuntar la información solicitada en los campos correspondientes, en formato PDF. Si no se adjunta la documentación requerida, esta no será tomada en cuenta en la valoración y la asignación del puntaje. Antes de continuar con el proceso, confirme que el documento se cargó correctamente.
- Las reclamaciones se podrán presentar únicamente en los plazos establecidos en el cronograma y se recibirán exclusivamente a través del correo electrónico: encargosdirectivosdocentes@antioquia.gov.co.
- El proceso de encargo no constituye un mecanismo de traslado. Por tanto, no podrán participar quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo ni quienes sean titulares de los empleos objeto de la convocatoria.
- El listado de elegibles para cubrir las plazas vacantes se conformará según el puntaje obtenido y en orden jerárquico, conforme al Decreto 490 de 2016.
- Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de artículo 2.4.6.3.13 del decreto 490 de 2016 parágrafo 2, la entidad territorial encargara directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo artículo.
- El aspirante deberá garantizar al momento de la inscripción que los datos sean claros y precisos, especialmente:



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



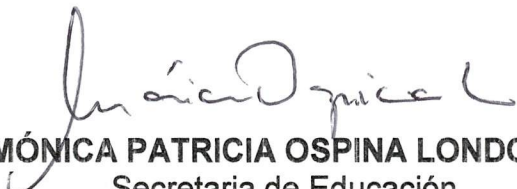
- Nombres y apellidos completos (no abreviados)
- Contacto telefónico (Fijo y celular)
- Correo electrónico
- Teléfono de la Institución Educativa en la que labora
- Mínimo dos números de celular de familiares o personas cercanas que se puedan contactar





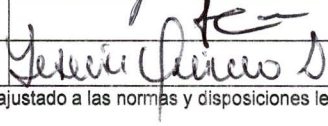
Nota: Esto con el fin de facilitar la comunicación y/o notificaciones. Si no se obtiene respuesta tras realizar las llamadas y enviar correo electrónico (dejando evidencia), se continuará con la oferta al siguiente en la lista. El plazo máximo para responder será de un (1) día.

- El directivo docente y/o docente saldrá del listado una vez elija una de las plazas disponibles. Si al momento de elegir no acepta ninguna, será ubicado al final del listado para continuar en el proceso.
- El puntaje adicional que se ofrece a los tutores del PTAFI 3.0 que se postulan obedece a la experiencia en procesos de acompañamiento pedagógico y fortalecimiento institucional, lo que evidencia competencias en liderazgo académico, gestión de calidad educativa y trabajo colaborativo con docentes
- Los tutores del PTAFI 3.0. podrán postularse, teniendo en cuenta que, al aceptar una plaza disponible, deberán renunciar a la respectiva comisión.
- No se permitirá adjuntar información después del cierre de las postulaciones.
- Una vez conformado listado de elegibles para el año 2026, tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de publicación del listado definitivo.


Esperamos la participación.

Atentamente,


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---------|--|--|-------------|
| Revisó: | CAROLINA MARGARITA GARCÍA CORREA Directora Calidad y Trayectorias Educativas |  | 21-01-2026 |
| Revisó: | LUISA FERNANDA GONZÁLEZ MONTES Directora de Talento Humano |  | 21-01-2026 |
| Revisó: | IVÁN DARÍO URIBE NARANJO Director de Asuntos legales – Educación |  | 21-01-2026. |
| Revisó: | ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE Subsecretario Administrativo |  | 21-1-26 |
| Aprobó: | YESENIA QUICENO SERNA Subsecretaria de Calidad Educativa |  | 21/01/2026. |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 **Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
 Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
 Medellín - Colombia.



SC4887-1